

Santa Fe

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el **Gobierno de la Provincia de Santa Fe**, representada en este acto por el Sr. **Ministro de Justicia y Derechos Humanos**, Dr. Héctor Carlos Superti, la **Excma. Cámara Nacional Electoral**, representada por el Sr. Juez Federal con competencia electoral Dr. Reinaldo Rubén Rodríguez, conforme autorización conferida por ese Tribunal que se adjunta al presente y el **Juzgado Federal N° 1 de Santa Fe**, representado por su titular, el Magistrado precitado, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

1a.) **OBJETO:** El presente tiene por objeto establecer la colaboración entre los organismos firmantes para la realización de tareas vinculadas con la actividad electoral de la Provincia de Santa Fe, en razón de las elecciones: primarias abiertas simultáneas y obligatorias y generales, a celebrarse el 22 de mayo de 2011 y el 24 de julio de 2011 respectivamente, conforme el Decreto 2897/2010 del Poder Ejecutivo Provincial, dejándose establecido en este sentido que la organización, ejecución y fiscalización de las elecciones para las que se solicita colaboración, así como la normativa aplicable y su adecuación a la Constitución Provincial es de exclusiva responsabilidad del Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de las medidas que el Sr. Juez Federal con competencia electoral pueda tomar, tendientes a las concreción de los procesos aludidos.-----

2a.) **DURACIÓN:** El presente convenio tendrá vigencia exclusivamente durante el transcurso de los procesos electorales de elecciones primarias y generales 2011, según el detalle descripto en la cláusula 1a.), y en tanto y en cuanto mantengan su vigencia las



CERTIFICO QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS SON AUTÉNTICAS EN AGUERO DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
SANTA FE, 28 DE Febrero DE 2011

Dr. FEDERICO F. FERRO
SECRETARIO ELECTORAL
NACIONAL

Decreto No 1767/84
Sección de Relaciones Legislativas
Registro de Tratados, Convenios y
Actos Interjurisdiccionales
N° 4256
Fecha 15/02/2011
Tomo VIII

normas que rigen actualmente la materia electoral. Asimismo, podrá, de común acuerdo entre las partes, ser objeto de las modificaciones que se estimen necesarias para su adecuación, cada vez que las circunstancias del caso así lo requieran.-----

3a.) PERSONAL: El Juzgado Federal Electoral pondrá a disposición del Tribunal Electoral Provincial su personal, quedando establecido que su designación y la determinación de las funciones que dichos agentes ejecutarán, así como las tareas a desarrollar, estarán a cargo del Sr. Juez Federal Electoral del Distrito, sin que ello traiga ninguna alteración o modificación de las tareas que son propias del Fuero Electoral.-----

4a.) PADRÓN ELECTORAL: El padrón electoral del distrito a ser utilizado en los procesos convocados será entregado por la Justicia Electoral Nacional en soporte magnético, tanto en su carácter de padrón provisorio como definitivo, debiendo informar el Tribunal Electoral Provincial los plazos que establezcan los cronogramas electorales respectivos en tiempo oportuno, quedando expresamente prohibido efectuar modificaciones a los datos del registro del padrón o su utilización para cualquier otro fin que no sea el señalado. La impresión del padrón electoral provisorio, así como el definitivo en la cantidad que se considere necesaria para cada caso, será supervisada por personal del Centro de Cómputos de la Justicia Electoral Nacional, quedando dicha tarea a cargo del Tribunal Electoral Provincial.-----

5a.) RECLAMOS E IMPUGNACIONES AL PADRÓN: Los reclamos e impugnaciones al padrón electoral podrán ser recepcionados indistintamente por el Tribunal Electoral Provincial, o por aquellos organismos que este último determine, así como también por la Secretaría Electoral Nacional a los fines de las pertinentes





correcciones o modificaciones que correspondan, de conformidad a lo establecido en el cronograma electoral y a la metodología impuesta por la Secretaría Electoral Nacional. En el primero de los casos, El Tribunal Electoral Provincial, remitirá los formularios de reclamo pertinente a la Secretaría Electoral Nacional a los fines antedichos.---

6a.) PADRÓN ELECTORAL ESPECIAL PARA

PROCESADOS: La Excma. Cámara Nacional Electoral remitirá -en soporte magnético- al Tribunal Electoral Provincial, para los referidos comicios Provinciales - y a efectos de la aplicación de la Ley Provincial N° 12.866-, las listas provisionales y el Padrón Especial para procesados, correspondiente a los ciudadanos domiciliados en la Provincia de Santa Fe, que se encuentren cumpliendo prisión preventiva en unidades de detención emplazadas en el territorio de la Provincia; conteniendo los datos electorales de Sección y Circuito, debiendo informar el Tribunal Electoral Provincial los plazos que establezcan los cronogramas electorales respectivos, en tiempo oportuno, quedando expresamente prohibido efectuar modificaciones a los datos del registro del padrón o su utilización para cualquier otro fin que no sea el señalado. La impresión del padrón electoral especial para procesados -tanto en su carácter de provisorio como definitivo-, en la cantidad que se considere necesaria para cada caso, será supervisada por personal del Centro de Cómputos de la Justicia Electoral Nacional, quedando dicha tarea a cargo del Tribunal Electoral Provincial.-----

La Excma. Cámara Nacional Electoral será la encargada de efectuar las correcciones o modificaciones que pudieran corresponder a las listas provisionales, a cuyo fin, el Tribunal Electoral de la Provincia recibirá los reclamos que se formulen en los términos de la normativa local.-----



RECEBIDO EN LA SECRETARÍA ELECTORAL NACIONAL
EL 11 DE FEBRERO DE 1988
A LAS 10:00 HORAS

28

Felner

11.

DR. FEDERICO F. FERRO
SECRETARIO ELECTORAL
NACIONAL

7a).ADMINISTRACIÓN ELECTORAL- VOTO DE LOS CIUDADANOS PROCESADOS-

Atento la experiencia sobre la materia, la Excma. Cámara Nacional Electoral, a requerimiento del Tribunal Electoral de la Provincia, podrá brindar el asesoramiento que este requiera en las tareas de logística electoral propias de los comicios llevados a cabo en unidades de detención.-----

El Tribunal Electoral de la Provincia tendrá a su cargo las erogaciones que demande la citada participación, así como los gastos de traslado-conforme la escala de viáticos del Consejo de la Magistratura de la Nación.-----

8a.) MISIONES Y FUNCIONES: La implementación del presente convenio no irrogará gasto alguno al Poder Judicial de la Nación, ni comprometerá el normal desarrollo de las tareas propias del proceso preelectoral nacional en curso.-----

9a.) COMPENSACIÓN: La instrumentación del presente convenio tendrá como compensación económica: a.) Para el Juzgado Federal N° 1 con Competencia Electoral del Distrito de Santa Fe, el monto equivalente a 13.200 horas electorales, de las cuales se estipulan en principio, 9.200 de ejecución y 4.000 de supervisión; estableciéndose el valor de la hora de supervisión en \$ 41,10 y en \$36,70 la hora de ejecución, conforme Resolución N°3796/10 dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Las mismas serán distribuidas de acuerdo a las necesidades, entre funcionarios y empleados de la Secretaría Electoral y Centro de Cómputos de la Jurisdicción Nacional. Asimismo se requerirá a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la autorización para la ejecución de horas por parte del Señor Secretario, Sra. Prosecretaria Electoral y del Prosecretario Jefe del Centro de Cómputos y la pertinente fijación de su valor (cfr. Resoluciones 1884/05 y 1523 /06 CSJN) , las que se





adicionarán al monto de horas estipuladas precedentemente.- A los fines precitados, se establecen en forma estimativa para los Sres. Secretario, Prosecretaria y Prosecretario Jefe del Centro de Cómputos respectivamente, la cantidad de **200 horas electorales para cada uno** de ellos, a los siguientes valores: **\$87,25** para el Secretario y **\$80,36** para los otros dos funcionarios. El Sr. Juez Federal Electoral del Distrito podrá destinar parte del monto que se asigne para solventar gastos de materiales, insumos, viáticos y otros que eventualmente resulten necesarios a los efectos de la instrumentación de este convenio. b.) Para la Cámara Nacional Electoral, el monto equivalente a **mil (1.000) horas electorales**, las cuales se estipulan, en principio, de **supervisión**, por lo que el valor unitario de las mismas será de **\$41,10**. Las mismas serán distribuidas de acuerdo a las necesidades, entre funcionarios y empleados de la Excm. Cámara Nacional Electoral. En caso de que en el marco del asesoramiento convenido resulte necesario trasladarse a la provincia de Santa Fe, el gobierno de la misma tomará a su cargo los gastos de traslado y viáticos que ello demande.-----

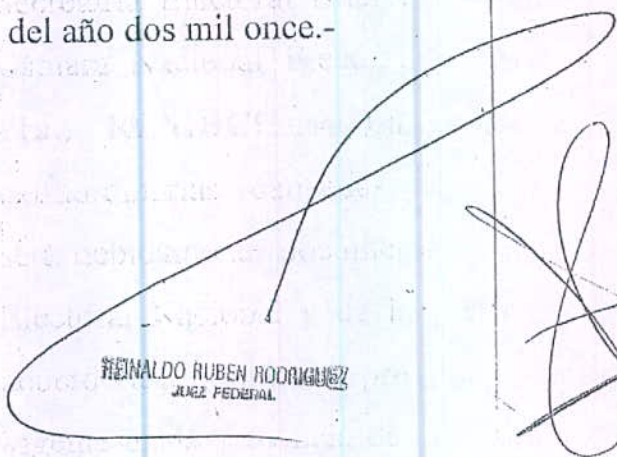
Al monto resultante del total de las horas extras calculadas en función del valor precitado, deberán adicionarse los importes correspondientes a los aportes previsionales y la parte proporcional del sueldo anual complementario por las mismas.-----

10a.) PAGO: La suma final que se obtenga resultante del cálculo, deberá ser depositada en tres cuotas, correspondiendo efectivizar el 30% a los 30 días de la firma del convenio y el 70% de la siguiente forma: dentro de los sesenta días, el 35% y dentro de los 90 días el 35% restante, a partir de dicha firma, respectivamente, y deberá realizarse en la cuenta corriente N° 2442/72-BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA-Sucursal Plaza de Mayo N° 25, CBU



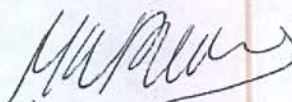
0110599520000002442727 a la orden de PJN-500/320-DAF-
CONSEJO MAGISTRATURA-LEY 23853-, para ser asignados a la
Secretaría Electoral Nacional del distrito Santa Fe y a la Excma.
Cámara Nacional Electoral.-----

11a.) RENDICIÓN: La rendición de cuentas de las horas
extraordinarias realizadas en cumplimiento del presente convenio,
será debidamente documentada por la Habilitación de la Secretaría
Electoral Nacional y de la Excma. Cámara Nacional Electoral, de
acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en la legislación
vigente en la provincia de Santa Fe; y quedará a disposición de las
autoridades provinciales en el término de noventa días de finalizado
el comicio. De conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el
presente en tres ejemplares en la ciudad de Santa Fe, capital de la
provincia homónima a los... *Diez* días del mes de... *Febrero*
del año dos mil once.-


HERNANDO RUBEN RODRIGUEZ
JUEZ FEDERAL

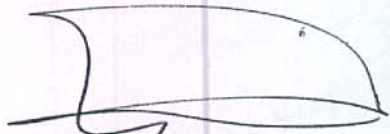


ES COPIA



MARCELA NADIA RODELLI
SUB-DIRECTORA GENERAL DE TÉCNICA LEGISLATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA
DEL ESTADO


CELESTINO LAS FORTES DE COPIAS SON AUTEN-
TICAS EN UN EJEMPLAR DEL ORIGINAL QUE SE
TENIDO A LA
SANTA FE 28 DE *Febrero* DE 20 11


Dr. FEDERICO F. FERRO
SECRETARIO ELECTORAL
NACIONAL